**TASACIÓN DE COSTAS INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN TC**

Tras llamada telefónica con el Colegio, ya que estos criterios son imposibles de entender:

Según el Criterio 4.2 habría que estar al interés económico, que en este caso, es la cuantía de la tasación de costas del LAJ porque la impugnación de contrario ha sido determinada. Habría que aplicar el grado 11º del Criterio 6.

Sin embargo, como la cuantía será muy pequeña, conforme al Criterio 4.3, es de aplicación el criterio 11.10, es decir, el **grado 15 del Criterio 6** tomando como base 18.000 euros (por ser el procedimiento originario de cuantía indeterminada)

Criterio 6. Hay 18 grados: del más complejo (1º) al más sencillo (18º):

1º. 1/3 cuantía = Límite previsto LEC.

2º. 1/3 cuantía – 20%

3º. (1/3 cuantía -20%) -20%

4º. [(1/3 cuantía -20%)-20%]-20%

5º. …

18º.

**Aplicando el grado 15º obtenemos 263,88 € (sin IVA)**